



**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,  
AGUASCALIENTES.**  
ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES  
NÚMERO 004/2024

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

- 2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de marzo de 2024.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Seguros Potosí	Contrato
2	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
3	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
4	Elba Esther Muñoz Carrillo	Contrato
5	Arturo Calzada Puentes	Contrato

6. Asuntos generales.
7. Cierre de la sesión.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2024. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de abril de 2024.

**MARZO 2024:**

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.019	010054424000019	Persona Física	Positiva
PNT.020	010054424000020	Seudónimo	Positiva
PNT.021	010054424000021	Seudónimo	Positiva
PNT.022	010054424000022	No identificado	Positiva
PNT.023	010054424000023	Persona Física	Positiva
PNT.024	010054424000024	No identificado	Inexistencia
PNT.025	010054424000025	Persona Física	Inexistencia
PNT.026	010054424000026	Persona Física	Inexistencia
PNT.027	010054424000027	Seudónimo	En proceso
PNT.028	010054424000028	Persona Física	Inexistencia
PNT.029	010054424000029	Persona Física	Positiva
PNT.030	010054424000030	Persona Física	En proceso
PNT.031	010054424000031	Anónimo	En proceso
PNT.032	010054424000032	Persona Física	Positiva
PNT.033	010054424000033	Persona Física	En proceso
PNT.034	010054424000034	Persona Física	En proceso
PNT.035	010054424000035	Seudónimo	Positiva
PNT.036	010054424000036	Seudónimo	Positiva
PNT.037	010054424000037	Seudónimo	Positiva
PNT.038	010054424000038	No identificado	Positiva
PNT.039	010054424000039	Persona Física	Positiva
PNT.040	010054424000040	Persona Física	Positiva
PNT.041	010054424000041	Seudónimo	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5. Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.



Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago del punto 5, el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

### RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas, presentado por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

6.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

7.- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con cero minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

**FIRMAS**



**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



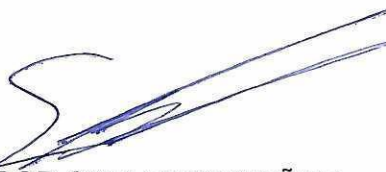
**TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA  
OROPEZA  
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE  
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS  
ROMO.**



**LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ  
DIRÉCTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**

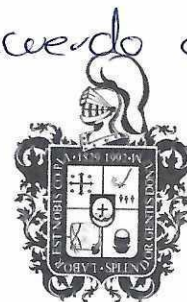
Marce: Favor de considerar para punto de acuerdo de la próxima reunión del Comité.

Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Gracias

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

OFICIO/ 142 /2024

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS; A 20 DE MARZO DE 2024.

LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**PRESENTE:**

Por este conducto le hacemos llegar los colofones de versión pública correspondientes a los procedimientos llevados a cabo en el mes de abril del 2023 en donde se llevaron a cabo los siguientes contratos:

No.	Celebrado	Materia
1	- Seguros el Potosí.	- Seguros vehiculares para parque de Seguridad Pública y protección civil.
2	- SERVICIO ISAMEL S.A. DE C.V.	- Contratación de suministro de combustible para parque vehicular de municipio.
3	- SERVICIO ISAMEL S.A. DE C.V.	- Contratación suministro de combustible para parque vehicular de Seguridad Publica/ Movilidad y Protección Civil.
4	- Elba Esther Muñoz Carrillo.	- Contratación de servicio preventivo para dos portones de la dirección de seguridad pública y movilidad municipal.
5	- Arturo Calzada Puentes	- Contratación de servicio de producción y elenco artístico del 32 aniversario del municipio.

Lo anterior para que por su conducto sean sometidos al comité de transparencia de este municipio de San Francisco de los Romo, para su debida aprobación por el Órgano Colegiado en mención.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C.c.p. Archivo.

247  
Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,  
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206



**COLOFON NO. 1 VERSIÓN PÚBLICA.**

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección De Finanzas y Administración.

Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Contratación de seguros vehiculares del parque vehicular de la dirección de seguridad publica y movilidad municipal y del departamento de protección civil.

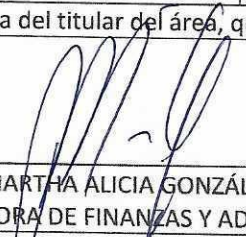
NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del representante legal. Páginas 1,3, y 11.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.  <b>Motivación:</b> El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminaron rubricas y firma del contratante. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.  <b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y

Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento de

**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



		letra una persona física que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y
		confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se elimino el correo electrónico y domicilio fiscal. Páginas 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. <b>Motivación:</b> El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Firma del titular del área, quien clasifica		
 C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Eliminado: nombre, rubrica, fundamento articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI.

Motivación: remitirse a colofón numerales 1 y 2.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL; Y EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEGUROS EL POTOSÍ S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento; y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes; y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ resultó electo Sindico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el

Eliminado:  
ubrica,  
undamento articulo  
113 Fracc I y IV  
.TAIP y articulo 99  
.PDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
II, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
.GMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que la LIC. **MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la C.P. **MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este Contrato.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios para la Contratación del Seguro del Parque Vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal; y el Departamento de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, cuyo método de contratación es por Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto Número **MSF-IM-01-2024**, mismo que se cubrirá con recurso de **FORTAMUN 2024**, con fecha de fallo 13 de febrero de 2024.

I.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.11. **ÁREA REQUISITANTE:** Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal; y el Departamento De Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la escritura pública número 12, Tomo Décimo Tercero de fecha 24 de enero de 1946, otorgada ante la Fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez Notario Público número 4, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., con número de

Eliminado: nombre,  
Dirección, domicilio  
Fiscal, correo electrónico,

Fundamento artículo  
13 Fracc I y IV  
TAIP y artículo 99  
PDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
I, cuadragésimo  
fracc I y II de  
GMCDI.

Motivación: remitirse  
al colofón  
numerales 1, 2, y 3.

Inscripción en Registro Público de Comercio 99, del volumen 24 bis 16, en fecha 16 de marzo del año 1946.

II.2. Que la personalidad del [REDACTED] como Representante Legal, la acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 39065 tomo 1022 de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Florencia Soberanis Berdeja, Notario Público 28, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P.

Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] C.P. [REDACTED] del Estado de [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

II.4. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número SPO830427DQ1.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que está en aptitud legal de celebrar el Contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

### III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a brindar el Seguro vehicular de 52 unidades, en conjunto con los aditamentos de la flotilla de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal; y el Departamento de Protección Civil del

3 











Municipio de San Francisco de los Romo, por un año, de coberturas amplia y limitada según sea el caso, en el momento que se requiera, quedando de la siguiente manera:

Eliminado:  
rubrica,  
fundamento artículo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y artículo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

Cobertura: amplia que incluye lo siguiente. Cobertura limitada incluye robo e incendio		
COBERTURA AMPARADA	DEDUCIBLE	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
DAÑOS MATERIALES	5%	VALOR FACTURA
ROBO TOTAL	10%	VALOR FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS		1,500,000 POR EVENTO
RESPONSABILIDAD A DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS EN SUS BIENES		750,000 POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS		750,000 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		400,000 POR EVENTO
DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL		AMPARADO
GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PÉRDIDA ORGÁNICA		\$ 100,000.00
ASISTENCIA		VIAL, VIAJES Y MEDICA
DESVELAMIENTO POR PENETRACION DE AGUA AL MOTOR		AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTES TERCERAS DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA		4,000,000

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN: Ambas partes acuerdan que el importe adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de contraprestación de los servicios será por un subtotal de \$ 420,234.09 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100) más la cantidad de \$ 67,237.45 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) por concepto de I.V.A. siendo un gran total por la cantidad de \$487,471.54 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), como a continuación se describe

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	I.V.A.	GRAN TOTAL
Única	52	SERVICIO	\$420,234.09	\$ 67,237.45	\$487,471.54

Eliminado:  
rubrica,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

### TERCERA.-CONDICIONES DE PAGO.-

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago de forma total conforme a la prestación del servicio de seguro automovilístico a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales; conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará una vez que el área responsable verifique el cumplimiento del presente instrumento legal.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

II.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2024 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- El pago se efectuará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio de transferencia de recursos a la cuenta clave que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones:

IV.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) y/o electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

V.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el ENTE REQUIRENTE a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura.

VI.- Para efecto de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar al ENTE REQUIRENTE a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa y archivo electrónico  
Facturar a: Municipio de San Francisco de los Romo  
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102  
Fraccionamiento San José de Buenavista  
San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Eliminado:  
rubrica,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

C.P. 20300  
RFC: MSF920130-TQ9.

VII.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

CUARTA. - Las pólizas del seguro de vehiculos objeto del presente Contrato que ofrece "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán conforme la descripción de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Instrumento Juridico.

QUINTA. - ENTREGABLES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar las 52 pólizas de seguro para el Parque Vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal; y el Departamento de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, de acuerdo a la cobertura solicitada, objeto del presente instrumento, ante la Subdirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, a La Lic. Nancy Olivia López Rodríguez, Subdirectora de Finanzas, Administración y Control Presupuestal, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de la recepción de las mismas; con domicilio ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102 del Fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, a la firma del presente Instrumento Juridico.

SEXTA. - "AMBAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

SÉPTIMA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del área requisitante, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio requerido, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

Eliminado:

rubrica,

fundamento articulo

113 Fracc I y IV

LTAIP y articulo 99

LPDPPSOEAM,

numerales trigésimo

octavo Fracc I, II, y

III, cuadragésimo

Fracc I y II de

LGMCDI.

Motivación: remitirse

a colofón

numerales 2.

**DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO"** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, proroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del adendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente Contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

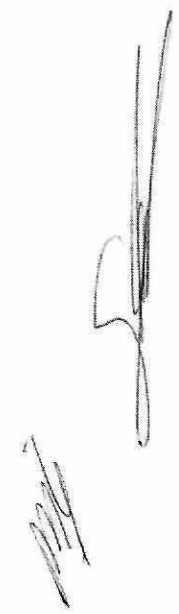
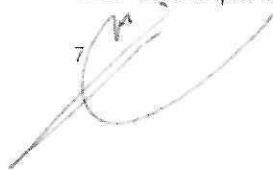
**DÉCIMA TERCERA. -** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 25 de febrero de 2024 al 25 de febrero de 2025.

Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual Contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. -** En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente Contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicará una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL**



Eliminado:  
rubrica,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

**MUNICIPIO**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el calculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la advertencia.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por medio de su apoderado legal se compromete textual y expresamente a garantizar que el servicio contratado se realizará de manera adecuada y a satisfacción del **ENTE REQUIRENTE**; además de obligarse a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del servicio que preste a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal; y el Departamento de Protección Civil del Municipio de San Francisco de los Romo, la garantía se otorgará a partir de la fecha en que inicie la prestación del servicio contratado y por un plazo de un año y un mes posterior en caso de ser adjudicado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 párrafo primero, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula anterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar el anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente Contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

Eliminado:  
rubrica,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99 de este Contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 2.

2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este Contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "EL MUNICIPIO".

4 - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5 - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

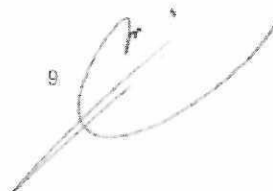
6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.** - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **MSF-IM-01-2024**, son parte integrante del presente Contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contará con un término máximo de 05 días hábiles para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA .-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de

9 




Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

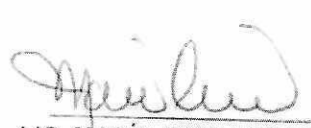
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.


Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a 13 días del mes de febrero de 2024.

"EL MUNICIPIO"


  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
TÉC. NORBERTO MEDINA LOPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL.

  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

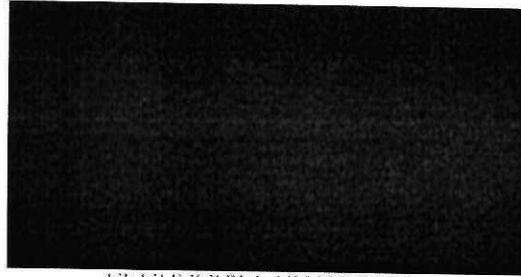
TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

  
MTRO. EN D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

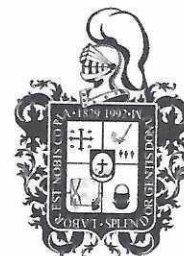
Eliminado: nombre,  
rubrica,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón  
numerales 1 y 2.



SEGUROS EL POTOSI S.A.

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para el seguro vehicular que celebran el Municipio de San Francisco de los Riondo a favor de la empresa Seguros el Potosi S.A., representada en este acto por el [REDACTED] en fecha 13 de febrero de 2024.



**COLOFON NO. 2 VERSIÓN PÚBLICA.**

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección De Finanzas y Administración.

Contratación de suministro de combustible para parque vehicular de municipio.

NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del representante legal. Páginas 1,3, y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminaron rubricas del representante legal. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8 y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y letra una persona física que lo identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y</p>

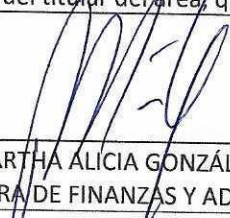
Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento de

**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

Confidencial en cualquiera que sea el  
documento en el que conste. 2024



3	Se elimino el correo electrónico y domicilio fiscal del Representante Legal. Página 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. <b>Motivación:</b> El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Firma del titular del área, quien clasifica		
 C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		

Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
articulo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
articulo  
99  
LPDPPSOEA  
M.

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

LGMCDI.

Mc. sión:  
remitirse  
a colofón  
numerales 1  
y 2.

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

## I.- ANTECEDENTES

I.1- En fecha 22 de febrero de 2024 surtió efectos el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MSF-LPN 01-2024 para el suministro de combustible para el parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 12 fracción II, 13, 49 fracción I y 50, en relación con el artículo 39 fracción I y segundo párrafo, 59 penúltimo párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitiéndose la convocatoria para las Personas Físicas y Morales Nacionales interesados a participar en la Licitación Pública Nacional. Conforme a las especificaciones descritas, con cargo al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con recurso de Ingresos Propios.

## DECLARACIONES

II.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Eliminado: rubrica del representante legal, fundamento articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEA M,  
II.3 Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

numerales trigésimo octavo Fracción I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de  
Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

LGMCDI.  
Moción: re. e a colofón numeral 2.  
II.4. Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV de Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.8. Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es: **MSF-920130-TQ9**.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de combustible para el parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, así como para las unidades de servicio de emergencia, resguardadas en el área de Protección Civil del municipio de San

Eliminado: Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación  
nombre, domicilio Pública Nacional con fecha de fallo el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
fiscal, teléfono  
correo electrónico

II.10. Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de las actividades bajo las  
representante condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el Fondo de Ingresos Propios.  
legal,  
fundamento

II.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos  
artículo 113 Fracc I y IV contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes  
LTAIP y artículo y sus Municipios.  
99

LPDPPSOEA  
M. II.12. ÁREA REQUISITANTE: Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo,  
numerales Ags.

trigésimo octavo Fracc I, II, y III. III. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:  
cuadragésimo Fracc I y II de

LGI. III.1. Qué SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las  
Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 11609, Volumen  
Motivación: 287, de fecha quince de noviembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, titular  
remitirse a colofón de la Notaría Pública número 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.  
numerales 1  
2 y 3.

III.2. Que la personalidad del representante legal con que se ostenta el [REDACTED] la acredita  
con la exhibición de la Escritura Pública número 28,587, Volumen 385, de fecha veinticinco de julio de dos mil  
diecinueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Guillermo G. Ballesteros Guerra, de la Notaría Pública número 1, en  
legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece en este instrumento no le  
han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

III.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle  
[REDACTED] número [REDACTED] número [REDACTED] C.P. [REDACTED] perteneciente al  
[REDACTED] Con correo electrónico: [REDACTED] con número  
de teléfono [REDACTED]

III.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la  
Cédula Fiscal número SIS-111115-QN8.

III.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es  
su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta  
con los elementos y experiencia necesarios.

III.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos  
contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes

Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV

y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO" en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LTAIP y  
artículo  
99

**IV.-DECLARAN AMBAS PARTES:**

LPDPPSOEA  
M,

IV.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

IV.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

LGMCDI.

**CLÁUSULAS**

Modificación:  
remitirse  
a colofón  
numeral  
2.

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar, durante las 24 horas, todo el combustible solicitado para el parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., bajo los siguientes conceptos:

NOMBRE ESTACIÓN	NO. DE PERMISO	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN
SERVICIO ISAMEL S.A. DE C.V.	PL/11978/EXP/FS/2015	Avenida Benito Juárez No. 604-B, fraccionamiento San José del Barranco, San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20304.

Suministro de combustible para el parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	1	GASOLINA VALERO REGULAR: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO REGULAR PARA VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.  SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO.	CON UN MÍNIMO DE \$ 2,078,000.00 PESOS.  Y UN MÁXIMO DE \$ 5,195,000.00 PESOS.
	2	COMBUSTIBLE MÍNIMO 87 OCTANOS SEGÚN NOM-016-CRE-2016  GASOLINA VALERO PREMIUM: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO PREMIUM PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.  SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO.	FONDO: INGRESOS PROPIOS

CA

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
articulo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
articulo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

LGMCDI.

Mención:  
re. use  
a colofón  
numeral  
2.

		COMBUSTIBLE MINIMO 91 OCTANOS SEGÚN NOM-016-CRE-2016	
	3	VALERO DIÉSEL: SUMINISTRO DE VALERO DIÉSEL PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.  SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO.  COMBUSTIBLE MÍNIMO 45 CETANOS, SEGÚN NOM 016-CRE-2016	

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación del suministro de combustible, será hasta por la cantidad que corresponda conforme a la carga de combustible, en cada una de la unidades propiedad de "EL MUNICIPIO" previa exhibición de las facturas que amparen la entrega del servicio, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

Para que inicie el proceso de pagos, deberá de existir documento que comprueben la entrega del servicio los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

**TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIÓN DE PAGO.- I. "EL MUNICIPIO"** se obliga al pago del combustible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra entrega del combustible y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento de dicho instrumento legal.

II.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la factura de acuerdo a lo establecido en el presente contrato a favor de "EL MUNICIPIO", misma que se entregará de forma electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML y PDF), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

Eliminado: rubrica del representante legal, fundamento legal, articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEA M, El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse con los siguientes datos fiscales:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
FCO. ROMO JIMÉNEZ #102  
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.  
C.P. 20300  
RFC: MSF920130-TQ9

numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de ENVIAR A LOS CORREOS: [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com)

IV.- Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del combustible suministrado.

Motivación: remitirse a colofón numeral 2. V.- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.

VI.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizarse el abastecimiento del combustible al momento que se lo requiera el personal responsable adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; en el domicilio ubicado en la avenida Benito Juárez número 604-B, fraccionamiento San José del Barranco, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., además el suministro de combustible será supervisado por personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de Invitación, los Servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de

Eliminado: las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

rubrica del representante legal, fundamento artículo 113 Fracc I y IV LTAIP y artículo 99 LPDPPSOEA M,  
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir de la emisión y notificación de fecha de fallo, es decir, desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024.

numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuádragesimo Fracc I y II de LGMCDI.  
OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Me remite a colofón numeral 2.  
NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la responsabilidad de guardar secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cff

T

Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
artículo  
99  
LPDPPSOEA  
M,  
numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL MUNICIPIO" por sí mismo o a solicitud de los Entes Requirientes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" en este supuesto, "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PRESTADOR DESERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LGMCDI.

IV  
ción:  
reintense  
a colofón  
numeral  
2.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-** Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Eliminado:  
nombre  
y rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
articulo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
articulo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de


LGMCDI.

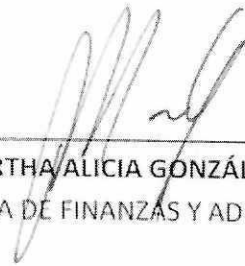
Motivación:  
remitirse  
a colofón  
numerales  
1 y 2.

"EL MUNICIPIO"

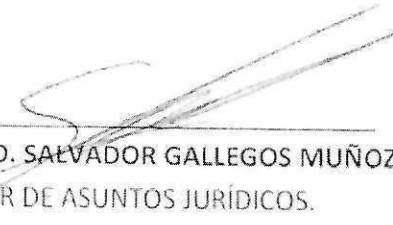
  
T.ÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

  
T.ÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

  
LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.


  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

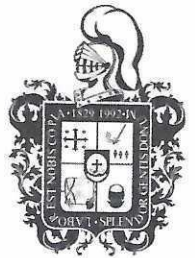
TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

  
MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del contrato para el suministro de combustible que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de SERVICIO ISAMEL, S.A de C.V., representado en este acto por su representante legal el C.  en fecha 22 de febrero de 2024.



Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
Dirección De Finanzas y Administración.

Contratación de suministro de combustible para parque vehicular de Seguridad Publica/ Movilidad y Protección Civil.

NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del representante legal. Páginas 1,3, y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminaron rubricas del representante legal. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8 y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y letra una persona física que lo identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y</p>

Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

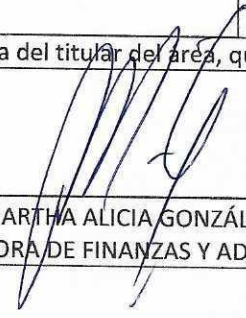
Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**



Confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.

3	Se elimino el correo electrónico y domicilio fiscal del Representante Legal. Página 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. <b>Motivación:</b> El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
---	---	---

Firma del titular del área, quien clasifica

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
artículo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

Motivación:  
remitirse  
fón  
n.ales 1  
y 2.

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO; Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, LGMCDI. DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1- En fecha 22 de febrero de 2024 surtió efectos el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MSF-LPN-01-2024, para el suministro de combustible del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y Protección Civil, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 12 fracción II, 13, 39 fracción I y segundo párrafo, 49 fracción I, 50 y 59 penúltimo párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; emitiéndose la convocatoria para las Personas Físicas y Morales Nacionales, interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a las especificaciones descritas, con cargo al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con recurso de FORTAMUN.

**DECLARACIONES**

II.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

[Handwritten signatures]

Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
artículo  
99

II.3 Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

LPDPPSOEA  
M,

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II

II.4. Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

LGMCDI.

Me. cación:  
remitirse  
a colofón  
numeral  
2.

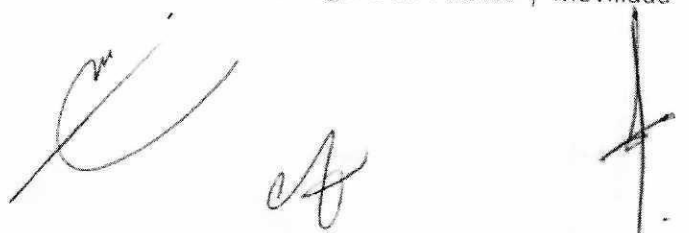
II.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.8. Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es: **MSF-920130-TQ9**.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad



Eliminado: Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es por Adjudicación Directa  
nombre, por excepción a la Licitación Pública Nacional con fecha de fallo el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
domicilio

fiscal, teléfono  
correo electrónico y **II.10.** Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de las actividades bajo las  
rubrica del representante legal, fundamento legal, Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).  
artículo

113 Fracc I y **II.11.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos  
IV contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes  
LTAIP y artículo 99 y sus Municipios.  
artículo 99

LPDPPSOEA  
M, **II.12. ÁREA REQUISITANTE:** Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, a través de la Dirección de  
numerales Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.  
trigésimo

octavo Fracc I, II, y III, **III.** Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:  
agé-

Sino Fracc I y II de **III.1.** Qué **SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las  
LGMCDI. **Leyes Mexicanas**, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 11609, Volumen  
Motivación: remitirse a colofón numerales 1 287, de fecha quince de noviembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado **Ciro Silva Murguía**, titular  
de la Notaría Pública número 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**III.2.** Que la personalidad del representante legal con que se ostenta el C. [REDACTED] la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 28,587, Volumen 385, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Licenciado **Guillermo G. Ballesteros Guerra**, de la Notaría Pública número 1, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

**III.3.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED] C.P. [REDACTED] perteneciente al [REDACTED] Con correo electrónico: [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED]

**III.4.** Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **SIS-111115-QN8**.

**III.5.** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.



Eliminado: III.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos  
 rubrica del contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes  
 representante legal, y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés,  
 fundamento en el entendido de que si así fuera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección  
 artículo de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO" en el entendido que el  
 113 Fracc I y cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".  
 IV  
 LTAIP y artículo 99  
 LPDPPSOEA M,

IV.-DECLARAN AMBAS PARTES:

numerales IV.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la  
 trigésimo personalidad.  
 octavo Fracc I, II, y III,  
 cuadragésimo

Fracc I y II IV.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se  
 celebra, al tenor de las siguientes:

LGMCDI.

...ación:  
 remitirse  
 a colofón  
 numeral  
 2.

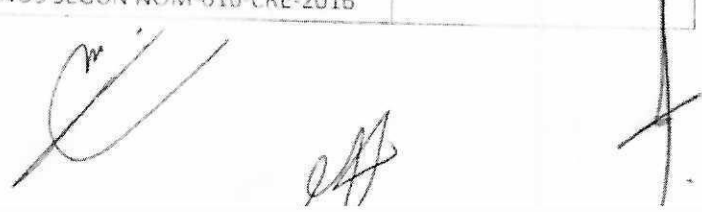
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar, durante las 24 horas, todo el combustible solicitado para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo, Ags., bajo los siguientes conceptos:

NOMBRE ESTACIÓN	NO. DE PERMISO	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN
SERVICIO ISAMEL S.A. DE C.V.	PL/11978/EXP/ES/2015	Avenida Benito Juárez No. 604-B, fraccionamiento San José del Barranco, San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20304.

Suministro de combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal y Protección Civil de San Francisco de los Romo.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2	1	GASOLINA VALERO REGULAR: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO REGULAR PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACION DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MÍNIMO 87 OCTANOS SEGUN NOM-016 CRE-2016	CON UN MÍNIMO DE \$ 1,904,000.00 PESOS.
	2	GASOLINA VALERO PREMIUM: SUMINISTRO DE GASOLINA VALERO PREMIUM PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MÍNIMO 91 OCTANOS SEGUN NOM-016 CRE-2016	Y UN MÁXIMO DE \$ 4,760,000.00 PESOS.  FONDO: FORTAMUN

4  


Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
artículo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

	3	<b>VALERO DIÉSEL:</b> SUMINISTRO DE VALERO DIÉSEL PARA VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SE CUENTA CON 1 ESTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL SERVICIO. COMBUSTIBLE MINIMO 45 CETANOS, SEGÚN NOM-016-CRE-2016	
--	---	---	--

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación del suministro de combustible, será hasta por la cantidad que corresponda conforme a la carga de combustible, en cada una de la unidades propiedad de "EL MUNICIPIO" previa exhibición de las facturas que amparen la entrega del servicio, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

LGMCDI.

ación:  
remitirse  
a colofón  
numeral  
2.

Para que inicie el proceso de pagos, deberá de existir documento que comprueben la entrega del servicio los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

**TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIÓN DE PAGO.-** I. "EL MUNICIPIO" se obliga al pago del combustible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra entrega del combustible y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento de dicho instrumento legal.

II.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la factura de acuerdo a lo establecido en el presente contrato a favor de "EL MUNICIPIO", misma que se entregará de forma electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML y PDF), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse con los siguientes datos fiscales:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Eliminado:

rubrica del representante FCO. ROMO JIMÉNEZ #102

legal, SAN JOSÉ DE BUENAVISTA

fundamento artículo SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

113 Fracc I y IV C.P. 20300

LTAIP y artículo RFC: MSF920130-TQ9

99 ENVIAR A LOS CORREOS: [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com)

LPDPPSOEA M,

numerales

trigésimo IV.- Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del combustible suministrado.

ocho Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de

LGMCDI. V.- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

Motivación:

1. Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.




2.  Anexar nota de crédito correspondiente.

VI.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizarse el abastecimiento del combustible al momento que se lo requiera el personal responsable adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; en el domicilio ubicado en la avenida Benito Juárez número 604-B, Fraccionamiento San José del Barranco, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., además el suministro de combustible será supervisado por personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de Invitación, los Servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 primer

6   

Eliminado: párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. (ANEXO A, PARA PROVEEDOR O PROVEEDORA ADJUDICADO).

rubrica del representante legal, fundamento articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEA M, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI. **SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente a partir de la emisión y notificación de fecha de fallo, es decir, desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el articulo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el articulo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, proroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL MUNICIPIO" por sí mismo o a solicitud de los Entes Requirientes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

7   

Eliminado:  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
artículo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
artículo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" en este supuesto, "EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PRESTADOR DESERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

LGMCDI.

Inscripción:  
remitirse  
a colofón  
numeral  
2.


**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

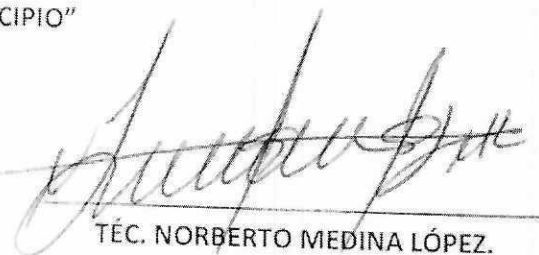
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-** Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

"EL MUNICIPIO"

  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL

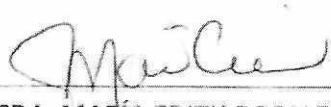
  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL

Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
representante  
legal,  
fundamento  
articulo  
113 Fracc I y  
IV  
LTAIP y  
articulo  
99  
LPDPPSOEA  
M,

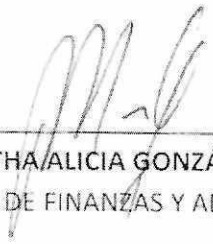
numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
I, II, y III,  
cuadragé-  
simo  
Fracc I y II de

LGMCDI.

Motivación:  
remitirse  
a colofón  
numerales 1  
y 2.

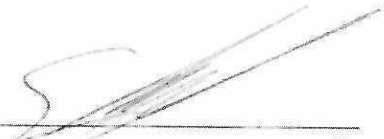


LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.



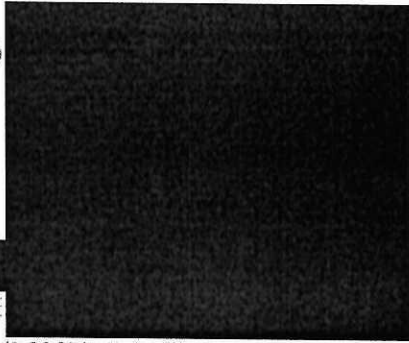
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

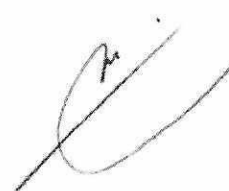
"EL PREST)"



REPRESE

SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del contrato para el suministro de combustible que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de SERVICIO ISAMEL, S.A de C.V., representado en este acto por su representante legal el [REDACTED] en fecha 22 de febrero de 2024.





Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección De Finanzas y Administración.

Contratación de servicio preventivo para dos portones de la dirección de seguridad pública y movilidad municipal.

NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del contratante. Páginas 1,3, y 11.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminaron rubricas del contratante. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10 y 11.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y letra una persona física que lo identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y</p>

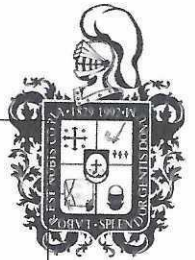
Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento de

hace identificable, por lo que debe ser protegido en calidad de dato personal y

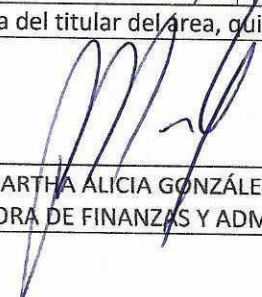
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



3	Se elimino domicilio fiscal, numero, correo electrónico y RFC del contratante. Página 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. <b>Motivación:</b> El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
---	---	---

Firma del titular del área, quien clasifica

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales 1 y  
2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PREVENTIVO PARA DOS PORTONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. [REDACTED] [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

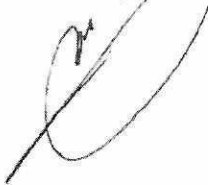
I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1- Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2- Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3- Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y

artículo 99  
LPDPPSOEAM

, numerales  
trigésimo

octavo Fracc

II, y III,  
cuadragésimo

Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a

colofón

numerales  
2.

**I.4-** Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.5-** Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.6-** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

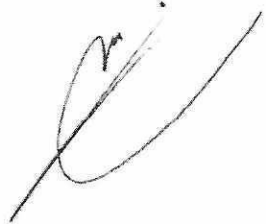
**I.7-** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

**I.8-** Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recursos del Fortamun 2024.

**I.9-** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.10-** Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**I.11-** Que, el **"Área requisitante"** lo es la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.



**II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:**

Eliminado:  
Nombre, domicilio  
fiscal, RFC y  
ubicación del  
contratante

Fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
TAIP y  
artículo 99  
PDPPSOEAM  
numerales  
vigésimo  
octavo Fracc I,  
I, y III.  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
GMCDI.

Motivación:  
emitirse a  
colofón  
numerales 1 y  
2

**II.1-** Que la C. [REDACTED] es persona física, de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número [REDACTED]

**II.2-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes y/o servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

**II.3-** Que se encuentra registrada en el Padrón Único de Proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**II.4-** Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] perteneciente al municipio de [REDACTED]

**II.5-** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

**II.6-** Que está en aptitud legal de celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL PROVEEDOR" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

**III.-DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando conformidad en la suscripción del presente contrato.

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

Eliminado: III.2- Que manifiestan su voluntad para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente  
rubrica del instrumento jurídico que se celebra, al tenor de las siguientes:

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a prestar sus servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA AQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de prestación de servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., es por la cantidad de **\$96,967.08** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), más la cantidad de **\$15,514.73** (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 73/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un gran total de **\$112,481.81** (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.). Tal como se describe en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO POR SERVICIO	SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores, de Enero a Septiembre de 2024	servicio 9 s	\$5,387.06	\$48,483.54	\$7,757.37	\$56,240.91
Servicio de mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas interiores, Enero a Septiembre de 2024	servicio 9 s	\$5,387.06	\$48,483.54	\$7,757.37	\$56,240.91

Descuento	N/A
Subtotal	\$96,967.08
I.V.A	\$15,514.73
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$112,481.81</b>

Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento

artículo 113

Fracc I y IV

LTAIP y

artículo 99

LPDPPSOEAM

, numerales

trigésimo

octavo Fracc

II, y III,

cuadragésimo

Fracc I y II de

LGMCDI.

Motivación:

remitirse a

capítulo

r. ales

2.

El pago de los servicios anteriormente estipulados, será cubierto **en pagos mensuales**, mediante factura única y emisión de complementos de pago en cada parcialidad, quedando cada una de las mensualidades por la cantidad de **\$10,774.12** (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de los dos servicios, más la cantidad de **\$1,723.86** (MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 86/100 M.N.), por concepto de I.V.A., dando un **total de pago por mes de \$12,497.98** (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100) pagaderas a partir de enero y hasta el mes de septiembre de 2024.

**TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO:** El pago de los servicios objeto de la presente contratación se realizará de manera mensual, conforme el precio ofertado, el cual se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI correspondiente y el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML, de la misma, a los siguientes correos electrónicos [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com).

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse con los siguientes datos fiscales:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

**FCO. ROMO JIMÉNEZ #102**

**SAN JOSÉ DE BUENAVISTA**

**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**

**C.P. 20300**

**RFC: MSF920130TQ9**

Dichas parcialidades mencionadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se realizarán de manera mensual conforme a las entregas realizadas, por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", el complemento de pago que ampare la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Además, ambas partes acuerdan que durante la vigencia del actual Contrato el precio que se manejara será fijo, objeto del presente instrumento jurídico.



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la realización de los trabajos mensuales del día 22 al último de cada mes, iniciando en enero de 2024 y hasta la vigencia del presente Contrato, es decir hasta el día 30 de septiembre de 2024 y/o hasta la conclusión del servicio.

**QUINTA. - ENTREGABLES.** Los entregables del servicio serán en varias exhibiciones, por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con el **"EL MUNICIPIO"** a coordinarse con el o los responsables de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo mensual de conformidad con el lugar y responsable de recepción que se indique a partir de la fecha de adjudicación.

El lugar donde se recibirán los servicios será en las instalaciones de la Comandancia de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, ubicada en calle Prolongación Naranjo, número 304, fraccionamiento Cerrada San Francisco, perteneciente al municipio de San Francisco de los Romo, Ags., con C.P. 20303.

Los gastos derivados del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta del proveedor adjudicado.

**SEXTA.- "AMBAS PARTES"** acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

**SÉPTIMA.- CÉSION DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** o



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** será el único responsable de brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

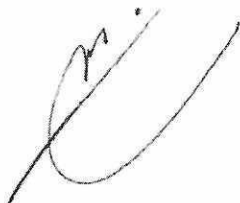
**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a "EL PROVEEDOR" un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 03 de Enero al 30 de Septiembre de 2024 y/o hasta la entrega a entera satisfacción del ente requirente.

Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.



7



Eliminado:  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de "EL MUNICIPIO", se le aplicará una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR"; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "EL PROVEEDOR" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "EL MUNICIPIO", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "EL PROVEEDOR" efectúe el cumplimiento; para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a "EL PROVEEDOR" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación con el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "EL MUNICIPIO" derivadas del incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de

Eliminado: declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que  
rubrica del motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad  
contratante a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones,  
fundamento Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM

, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II del  
LGMCDI.  
Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales  
2.

En caso de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar los pagos progresivos que  
haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo  
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.  
Los intereses se calcularán sobre el monto los pagos progresivos efectuados y se computarán por días  
naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a  
disposición de la dependencia o entidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se  
actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de  
este contrato.

2.- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las  
fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PROVEEDOR", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por  
parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario  
o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área  
competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PROVEEDOR" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus  
negocios o bienes en general.

5.- Cuando "EL PROVEEDOR", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los  
términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso  
similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado  
anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas  
justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se  
demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún  
daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al  
contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no

Eliminado: rubrica del contratante recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

fundamento articulo 113

Fracc I y IV

LTAIP y

articulo 99

LPDPPSOEAM

, numerales

trigésimo

octavo Fracc I,

II, y III,

cuadragésimo

Fracc I y II de

LGMCDI.

Motivación:

remitirse a

colofón

numerales

2.

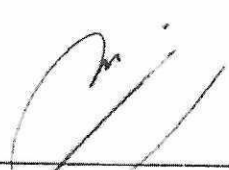
**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contará con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

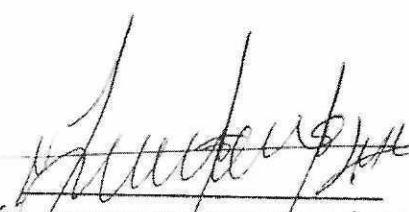
**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

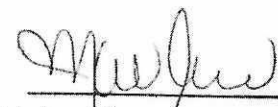
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.


**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.** Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"

  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y


Eliminado:  
nombre y  
rubrica del  
contratante

fundamento  
artículo 113  
Fracc I y IV  
LTAIP y  
artículo 99  
LPDPPSOEAM  
, numerales  
trigésimo  
octavo Fracc I,  
II, y III,  
cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación:  
remitirse a  
colofón  
numerales 1 y  
2


## ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL MUNICIPIO**

"EL PROVEEDOR"

C.   


La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para mantenimiento preventivo mensual a puertas automáticas abatibles exteriores y puertas automáticas interiores para la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., que celebra el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de la C.  en fecha 03 de Enero de 2024.



**COLOFON NO. 4 VERSIÓN PÚBLICA.**

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
Dirección De Finanzas y Administración.

Contratación de servicio de producción y elenco artístico del 32 aniversario del municipio.

NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del contratante. Páginas 1,2, y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminaron rubricas del contratante. Páginas: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8 y 9.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y letra una persona física que lo identifica o la</p>

Dirección de  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento de

hace identificable, por lo que debe ser protegido en calidad de dato personal y

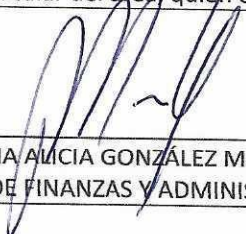
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



3	Se elimino domicilio fiscal y RFC del contratante. Página 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. <b>Motivación:</b> El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
---	---	---

Firma del titular del área quien clasifica

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Eliminado: nombre, rubrica del contratante, fundamento articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI.

Motivación: remitirse a colofón numerales 1 y 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ELENCO ARTÍSTICO DEL XXXII ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

II.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

II.3 Que la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.4. Que el TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20



Eliminado: nombre, rubrica, domicilio fiscal, teléfono. RFC o correo electrónico del contratante, fundamento artículo 113 Fracc I y IV LTAIP y artículo 99 LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI.

primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

II.5. Que la LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes

Motivación: remitirse a colofón numerales 1,2 y 3.

II.6. Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



ue, para efectos del presente contrato de prestación de servicios, señala como su lio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, onamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, calientes, Código Postal 20300. Con R.F.C. MSF-920130-TQ9.

II.8. Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recurso de Ingresos Propios Remanente, del Ejercicio 2023.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el servicio de Producción y Elenco Artístico del XXXII Aniversario del Municipio de San Francisco de Los Romo, Ags. cuyo método de contratación es ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA.

II.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.11. Responsable de la recepción de los bienes/servicios: Coordinación de Acción Cívica y Cultural del Municipio de San Francisco de los Romo, perteneciente a la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno

III.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante:

III.1 Ser una persona física legalmente constituida bajo el nombre o razón social: [REDACTED] bajo el registro federal de contribuyentes [REDACTED] con domicilio legal en calle [REDACTED] Nombre de [REDACTED]

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

IV.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

IV.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a otorgar el servicio de Producción y Elenco Artístico del XXXII Aniversario de la Municipalización de San Francisco De Los Romo. Ags. en tiempo y forma, de acuerdo a la siguiente descripción:

ELENCO ARTÍSTICO FESTEJOS POR EL XXXII ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		
LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	ARTISTA
EXPLANADA "DR. ALFONSO ROMO DE VIVAR" FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. AGS.	SÁBADO 3 DE FEBRERO 2024	<ul style="list-style-type: none"><li>LA SANTÍSIMA VOLADORA 8.30 pm a 9.30 pm</li><li>LOS ÁNGELES AZULES 9.30 pm a 11.30 pm</li></ul>
	DOMINGO 4 DE FEBRERO 2024	<ul style="list-style-type: none"><li>GRUPO KING RANCH 8.00 pm a 10.00 pm</li><li>GRUPO LEGÍTIMO 10.00 pm a 12:00 pm</li></ul>
PRODUCCIÓN ESCENARIO Y RIDER PARA LOS DÍAS 03 Y 04 DE FEBRERO		
P.A. 24 SISTEMAS LINEALES L-ACOUSTICS RANGO COMPLETO 02 BUMPER PARA COLGADO 18 SUBWOOFER PASIVOS DE 2000W 08 RACKS DE AMPLIFICACIÓN 01 PROCESADOR DE AUDIO DOLBY		
FRONTFILL 02 SUBWOOFER 04 CAJAS DE RANGO COMPLETO		
SIDEFILL 02 SUBWOOFER SB218 L-ACOUSTICS 1 X LADO 04 CAJAS DVDOSC L-ACOUSTICS 2 X LADO		
FOH 01 CONSOLA DIGITAL DE 48 CH 02 STAGE RACK 32 CH X 16 CH 03 SNAKE CON SPLITTER 24 X 8 CH 30 YELLOW JACKET 90CM. POR 60 CM		

Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

HOUSE UBICADO A 30 M. DEL FRENTE DEL ESCENARIO  
ENTARIMADO A 30 CM  
4 UTP CAT6 DESDE FHO A MONITORES

#### MONITORES

01 CONSOLA DE 48 CH  
10 MONITORES AMPLIFICADOS  
DRUMMFILL 02 SUBWOOFER AMPLIFICADOS  
02 SUB SNAKE 32X8 Y 04 SUB SNAKE 8CH

#### MICROFONÍA CONVENCIONAL

MARCAS SUGERIDAS SHURE, SENNHEISER, DPA  
14 SM 58  
14 SM57  
08 BETA 57  
04 BETA 52  
04 SM81  
04 S604  
02 E906

#### MICROFONÍA INALÁMBRICA

06 CANALES DE SISTEMA UR4 SHURE

#### LUMINACIÓN

01 CONSOLA PRINCIPAL 6 UNIVERSOS GRANDMA FULL  
02 NODO ARTNET 8 UNIVERSOS  
05 SPLITTER 8 PUERTOS

#### LUMINACIÓN ROBÓTICA

08 MARTIN MAC AURA  
12 MARTIN MAC 101  
16 POINTY 17R BEAM WASH SPOT  
10 BEAM CANLU 9R  
16 WASH B EYE K10  
08 WASH LED 108 X 3  
12 BARRA LED ROBOTICA 12X40W LINEDOT 360 ACME

#### CONVENCIONAL

10 STROBO 3K RGB  
10 MINIBRUTOS DOBLES  
10 PAR COB 200W  
02 MAQUINA DE HUMO

#### VIDEO

100 METROS DE PANTALLA PITCH 4 PARA EXTERIORES  
04 PROCESADOR DE VIDEO SDI PARA PANTALLA  
08 CABLE CAT6 DESDE FHO

#### RIGGING.

06 PUENTES DE ILUMINACIÓN SEGUN PLOT

Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

## 20 MOTORES DE ELEVACIÓN 1 TON

### ESCENARIO

ENTARIMADO DE 15 M X 10 M A 1.50 M DE ALTURA  
SOBRE TARIMAS DE 12 M X 3 M  
ÁREA DE TRABAJO DE 3.75 M POR 3.75 M AL COSTADO

### ENERGÍA.

01 GENERADOR CUMMINS POWER GENERATION 145 KVA  
01 GENERADOR CUMMINS DE 60 KVA  
03 CENTROS DE CARGA INDEPENDIENTES A 3 FASES  
03 JUEGO DE FEEDER CAL 00 PARA TOMAS DE CORRIENTE  
14 CABLE SOCAPEX DE 20MTS  
12 FAN OUT  
01 LOTE REDES PARA AC PARA ESCENARIO  
01 REGULAROR ENERGIA PARA FOH

### SEGURIDAD

10 ELEMENTOS DE SEGURIDAD  
03 EXTINTORES DE CO2  
30 METROS DE VALLA HEAVY  
100 METROS DE VALLA POPOTE

### CAMERINOS

03 CAMERINOS DE 6 X 6 M ENLONADO Y CON PAREDES  
CON MOBILIARIO  
02 SERVICIOS DE CATERING

### PERSONAL OPERATIVO

02 ING DE AUDIO  
01 ING DE ILUMINACIÓN  
01 ING DE VIDEO  
06 STAFF GENERAL

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$2,998,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N.) como anticipo, siendo este el equivalente al 50% del total de la operación, mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico y el 50% restante por la cantidad \$2 998,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N.) al concluir las prestaciones, dando un monto total de \$5,997,200 00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.) I.V.A. incluido.

La forma de pago será por transferencia electrónica y de conformidad con las especificaciones de tiempos establecidas en su cotización, al número cuenta que el PRESTADOR DE SERVICIOS designó para tal efecto; sin embargo, previo a dicho pago, deberá de entregar la documentación necesaria para su debido registro

Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento articulo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y articulo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO", misma que se entregará de forma electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML y PDF), especificando los servicios que ampara la misma para que se le realice el pago, con los siguientes datos:

Facturar a:

Municipio de San Francisco de los Romo  
Calle Francisco Romo Jiménez No 102  
Fraccionamiento San José de Buenavista  
San Francisco de los Romo, Aguascalientes  
C.P. 20300  
RFC: MSF920130-TQ9.

Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deba corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

**TERCERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esta conforme de recibir la cantidad de \$2,998,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N ) como anticipo, siendo este el equivalente al 50% del total de la operación, mismo que será entregado una vez firmado el presente instrumento jurídico, aceptando recibir el 50% restante por la cantidad \$2,998,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M N ) al concluir las prestaciones.

**CUARTA.** - LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS A BRINDAR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con el "EL MUNICIPIO" bajo la contraprestación por servicios de contratación de la Producción y Elenco Artístico del XXXII Aniversario de la Municipalización de San Francisco De Los Romo, Ags., a realizar el servicio durante los días establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como también se describe el lugar donde se realizará el mismo, el cual será en la Explanada "Dr. Alfonso Romo de Vivar", de la Cabecera Municipal, frente a la Presidencia Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Comprometiéndose de igual manera a cubrir los gastos derivados del presente proceso, tales como **fletes, carga, descarga y seguro**, garantizando en todo momento el buen control de ello.

**QUINTA.** - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como lo señala el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEXTA.** - CESIÓN DE DERECHOS. - "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en favor de cualquier otra persona, con excepción de

Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento artículo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y artículo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA. – VIGENCIA.** "AMBAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir de la suscripción de este y hasta la conclusión o término del servicio, es decir al 05 de febrero del año 2024.

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

Comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

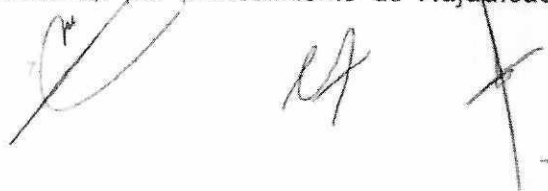
**OCTAVA. - GARANTÍA.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo, fracción II, III y párrafo tercero; y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, el equivalente al 10% del subtotal adjudicado en este contrato (cantidad antes de I.V.A.), mediante póliza de fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO por alguna Institución de Fianza autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de Invitación, los Servicios a garantizar o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), la garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 primer párrafo, fracción II, III y párrafo tercero, de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO" quedan obligados a pagar el 20% de la cantidad total del servicio por concepto de penalización por defectos, vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados del presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES.**-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal sólo surtirá efectos respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. – "AMBAS PARTES"** aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas mediante procedimiento de contratación por procedimiento de Adjudicación



Eliminado:  
rubrica del  
contratante,  
fundamento artículo  
113 Fracc I y IV  
LTAIP y artículo 99  
LPDPPSOEAM,  
numerales trigésimo  
octavo Fracc I, II, y  
III, cuadragésimo  
Fracc I y II de  
LGMCDI.

Motivación: remitirse  
a colofón numeral  
2.

**Directa por tabla comparativa**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 66. último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general y en lo particular a la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.


**DÉCIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO.** - Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.


Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento firman por duplicado al margen y al calce, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

"EL MUNICIPIO"

  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL


  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

  
C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

Eliminado: nombre, rubrica del contratante, fundamento articulo 113 Fracc I y IV LTAIP y articulo 99 LPDPPSOEAM, numerales trigésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI.


Motivación: remitirse a colofón numerales 1 y 2.

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EN D. SALVADOR GALLEGOS  
MUÑOZ.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

"EL PRESTA

C

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de producción y elenco artístico del XXXII aniversario del municipio de san francisco de los ramos, que celebran el Municipio de San Francisco de los Ramos, Aguascalientes y la persona física  in fecha 24 de enero de 2024.

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/ABRIL/2024  
NÚM. DE OFICIO: 064  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de abril de 2024.

**C. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes 30 de abril del año dos mil veinticuatro**, se llevará a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las nueve horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de febrero de 2024.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Seguros Potosí	Contrato
2	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
3	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
4	Elba Esther Muñoz Carrillo	Contrato
5	Arturo Calzada Puentes	Contrato

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,  
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL**


Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



6. Asuntos generales.
7. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.C.P ARCHIVO.

**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL**

14:15 hrs.

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
**RECIBIDO**  
26 ABR 2023  
SINDICO MUNICIPAL

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OE/EXP/ABRIL/2024  
NÚM. DE OFICIO: 062  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de abril de 2024.

**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes 30 de abril del año dos mil veinticuatro**, se llevará a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las nueve horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de febrero de 2024.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Seguros Potosí	Contrato
2	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
3	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
4	Elba Esther Muñoz Carrillo	Contrato
5	Arturo Calzada Puentes	Contrato

**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL**

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



6. Asuntos generales.
7. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.C.P ARCHIVO.

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/ABRIL/2024  
NÚM. DE OFICIO: 061  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de abril de 2024.

**MTRO. EN DERECHO SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes 30 de abril del año dos mil veinticuatro**, se llevará a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las nueve horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de febrero de 2024.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Seguros Potosí	Contrato
2	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
3	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
4	Elba Esther Muñoz Carrillo	Contrato
5	Arturo Calzada Puentes	Contrato

**Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,**  
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL**

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 • 2024



6. Asuntos generales.
7. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.C.P ARCHIVO.

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO  
26 ABR. 2024  
2:08 p.m.

Dirección General de Gobierno  
Archivo y Correspondencia.

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

2021 ♦ 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA  
EXPENDIENTE: MSFR-OIC-DT-OEI/EXP/ABRIL/2024  
NÚM. DE OFICIO: 063  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de abril de 2024.

**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL**  
**DE GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes 30 de abril del año dos mil veinticuatro**, se llevará a cabo la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las nueve horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de febrero de 2024.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Seguros Potosí	Contrato
2	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
3	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Contrato
4	Elba Esther Muñoz Carrillo	Contrato
5	Arturo Calzada Puentes	Contrato

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,  
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO  
INTERNO  
DE CONTROL**

Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO**  
2021 ♦ 2024



- 6. Asuntos generales.
- 7. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.C.P ARCHIVO.